

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

Septiembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2.021).

REF:	RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO de CUSTODIA BENAVIDES DE VEGA contra ANA CELINA LUNA. Expediente 25-862-40-89-001-2021-00052.
------	--

Visto el informe secretarial, luego de revisar cuidadosamente cada una de las actuaciones del proceso, y como en este momento no se advierten vicios que puedan acarrear nulidades, con lo que se ejerce el control de legalidad sin medida de saneamiento alguno, el Juzgado **DISPONE:**

1).- Incorporar al proceso los escritos de contestación de hechos y pretensiones que suscribe el señor apoderado de la beneficiada con el amparo de pobreza, y el memorial del apoderado de la demandante con el que da contestación a las excepciones propuestas.

2).- Señalar la hora de las **9:30 a.m.** del día miércoles **14 del mes de octubre del año en curso**, para llevar a cabo **EN FORMA VIRTUAL** la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 372 del CGP.

Se les advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden bien la demanda, o la contestación según fuere el caso. (CGP, art. 372, num. 4º, inc. 1º).

Además, se previene, tanto a las partes, como a sus apoderados que no se vinculen a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

3).- Por la secretaria del Juzgado se elaborarán y enviarán las citaciones a las partes e intervinientes y se adelantarán todos los trámites necesarios para la realización de la audiencia virtual.

4).- De igual manera, si alguna de las partes e intervinientes no tienen las herramientas tecnológicas necesarias para la conexión, deberá dirigirse a la personería del municipio el día y hora programada para que desde allí se pueda llevar a cabo la conexión virtual.

NOTIFÍQUESE



SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.
JUEZ

